

del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NOTA: Esta Ley fué publicada oficialmente en la prensa del día 21 de noviembre de 1948.

Resolución Nº 1845, de la Cámara de Diputados, aprobando una permuta de solares concertada por el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana.—

G. O. Nº 6865, del 1º de Diciembre de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1845.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la

Común de San Juan de la Maguana en fecha 5 de abril del año 1948, que copiada a la letra dice así:

**"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JUAN
DE LA MAGUANA**

CONSIDERANDO: que el Concejo procede a la construcción de un Parque de Recreo en la manzana Nº 30 de esta Ciudad, situada en el barrio Norte, considerablemente poblado, obra indispensable para el recreo y esparcimiento de este importante sector;

CONSIDERANDO: que para la realización de esta obra se hace indispensable disponer de toda la manzana Nº 30 donde existen algunas edificaciones, entre ellas dos pertenecientes al Señor Ernesto Caamaño quien conviene en ceder esas mejoras y el derecho de posesión que de los correspondientes solares tiene, a cambio de otro solar propiedad del Municipio, el cual el Ayuntamiento le cede en propiedad, más la suma de RD\$ 1,000.00 que le será hecha efectivo en el próximo año 1949;

CONSIDERANDO: que con la ejecución de esta obra la Ciudad se beneficia notablemente, mejorándose grandemente el ornato público y particularmente ese importante sector;

CONSIDERANDO: que es deber de los Municipios velar por el adelanto y ensanchamiento de la vida de los pueblos que representan,

En uso de sus facultades,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Ceder en favor del Señor Ernesto Caamaño, natural y residente en esta Ciudad de San Juan de la Maguana, un solar propiedad de este Municipio, de los de la Manzana Nº 18, enclavado en la calle "Anacaona", de trece metros de frente por treinta metros de fondo, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, solar del Municipio; al Sur, solar también del Municipio; al Este, la calle "Anacaona" y al Oeste, fondo del solar ocupado por la Señora Zunilda Terrero.

Art. 2º— Pagar al mismo Señor Caamaño la suma de RD\$ 1,000.00 como compensación por las mejoras de su propiedad que en cambio y junto con los dos solares que ellas ocupan, cede en favor del Municipio, los cuales en conjunto miden veintinueve metros de frente por veintiocho de fondo, situados en la esquina formada por las calles "Anacaona" y "Estrelleta", enclavados en la manzana Nº 30, dentro de las colindancias siguientes: Norte, terrenos del Parque en construcción; Sur, calle "Estrelleta"; Este, casa de Aurelia Díaz; y Oeste, la calle "Anacaona".

Art. 3º— Remitir la presente Resolución a la Cámara de Diputados para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a los cinco días del mes de Abril del mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Fdos.) Pedro J. Heyaime, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO; Víctor Ml. Montes de Oca, SINDICO MUNICIPAL; Jesús E. Valenzuela P., SECRETARIO MUNICIPAL."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1846, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Tamayo, que designa con el nombre de "Pedro Mesa" una calle de esa Común.— G. O. Nº 6965, del 1º de Diciembre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1846.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 950 del 11 de julio del 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo, en fecha 8 de septiembre del 1948, por medio de la cual se designa con el nombre de "Pedro Mesa" la calle, que partiendo de la parte media de la Avenida "Generalis-